

CARTA DE ACLARACIÓN Nº 6

Santiago, 13 de diciembre de 2017

A: SRES. PROPONENTES

DE: SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

MAT. : CARTA DE ACLARACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE DOS APARATOS DE VÍAS PARA AMPLIACIÓN DE LAS COCHERAS LO OVALLE"

Por intermedio del presente, envío para su conocimiento y revisión, documento señalado en la materia.

Documento es aclaratorio del proceso de licitación pública de nombre "ADQUISICIÓN DE DOS APARATOS DE VÍAS PARA AMPLIACIÓN DE LAS COCHERAS LO OVALLE", en el cual se informa a los posibles proponentes la siguiente información:

Aclaración a las Bases Administrativas (BBAA).

ACLARACIÓN Nº 1:

BASES ADMINISTRATIVAS

Donde Dice:

Art. 31 Termino Anticipado del Contrato

Causales de término anticipado del contrato:

31.1. Por decisión de Metro S.A.

Metro S.A. podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte del contrato, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Proveedor, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos. En caso de que Metro S.A. decida poner término anticipadamente al contrato por razones ajenas al comportamiento del Proveedor, éste tendrá derecho a percibir una indemnización que se calculará de la siguiente manera:

P = (15 - 12 x (Valor por ejecutar / Valor del Contrato)) (%);

Siendo:

P : Porcentaje que se aplicará al valor del saldo del contrato por ejecutar,

para determinar la indemnización a pagar.

Valor del contrato : Contrato original incluidas sus modificaciones (aumentos,



disminuciones y suministros extraordinarios).

Valor por ejecutar : Saldo por ejecutar del contrato vigente, incluyendo aumentos,

disminuciones y suministros extraordinarios, que se encuentren

formalizadas a través de una modificación de Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se liquidará el Contrato y se procederá al pago del Suministro ejecutado parcialmente, que no haya sido incluido en los estados de pago anteriores a la fecha de término anticipado, debidamente justificados y respaldados.

El Proveedor tendrá derecho únicamente a la indemnización y al pago aquí establecido, renunciando expresamente a toda otra indemnización o cobro por compensación contra Metro S.A. por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del Contrato o de su terminación anticipada.

Debe Decir:

Art. 31 Termino Anticipado del Contrato

Causales de término anticipado del contrato:

31.1. Por decisión de Metro S.A.

Metro S.A. podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte del contrato, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Proveedor, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos. En caso de que Metro S.A. decida poner término anticipadamente al contrato por razones ajenas al comportamiento del Proveedor, Metro S.A. reembolsará todos los costos generados por el Proveedor a la fecha de interrupción, considerando dentro de dichos costos los de componentes embarcados y aún no pagados, componentes fabricados y aún no embarcados ni facturados, que se comprueben específicos para este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, condicionado al control de calidad conforme por parte de METRO S.A.

El Proveedor tendrá derecho únicamente a la indemnización y al pago aquí establecido, renunciando expresamente a toda otra indemnización o cobro por compensación contra Metro S.A. por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del Contrato o de su terminación anticipada.